

Carlos Torres <torresc@fiscalia.gob.ec>

mié 07/03/2018 17:02

Para frodriguez@legalrn.com <frodriguez@legalrn.com>; eleon@legalrn.com <eleon@legalrn.com>; Carlos Baca Mancheno <bacac@fiscalia.gob.ec>; andrespaez@asesoria-gestion.com <andrespaez@asesoria-gestion.com>; hernansoriaescobar@hotmail.com <hernansoriaescobar@hotmail.com>;

FRAUDE

NOTIFICACIÓN

INVESTIGACIÓN PREVIA. 03-2018-FGS-TMR

FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO.- Quito, siete de marzo de dos mil dieciocho a las diez horas cinco minutos.- Dra. Thania Moreno Romero, Fiscal General del Estado Subrogante, dispongo la práctica de las siguientes diligencias: 1) Recéptese la versión libre, voluntaria y sin juramento de Cesar Ataulfo Carrión Moreno y Fidel Patricio Araujo López el día martes 13 de marzo de 2018 a las 08h30 y 09h30 respectivamente.- 2) Oficiese al señor Coordinador Nacional de Criminalística Medicina Legal Director de Laboratorio de Criminalística y Ciencias Forenses a fin de que se sirva remitir el listado de personal que formó parte de la Comisión 30S. Disposición que se realiza al amparo del artículo 499 numeral 2 del COIP, que deberá cumplirse en el plazo de 72 horas.- 3) Incorpórese al expediente el escrito presentado por el Dr. Carlos Baca Mancheno de 28 de febrero de 2018 mediante el cual designa a Felipe Rodríguez y Eduardo León como sus abogados defensores. Tomese en cuenta para su notificación la casilla judicial 3475 y correos electrónicos frdriguez@legalrn.com, eleon@legalrn.com y bacac@fiscalia.gob.ec.- 4) Incorpórese al expediente el memorando No. FGE-DTH-2018-00352-M de 27 de febrero de 2018 suscrito por la Msc. Evelyn Zapata Aguirre, Directora de Talento Humano de la Fiscalía General del Estado y sus anexos en 6 fojas. 5) Incorpórese al expediente el escrito presentado por el Dr. Carlos Bladimir Baca Mancheno de 01 de marzo de 2018. En atención a su contenido es necesario aclarar lo siguiente: a) la presente investigación ha sido iniciada por denuncia del ciudadano Andrés Páez Benaicázar quien hace referencia a la documentación obrante en la investigación previa No. 01-2018-FGS-TMR, específicamente al presunto informe de Contraloría así como al memorando No. 2013-042 de 2 de octubre de 2013 dirigido por el presidente de la Comisión 30S Dr. Carlos Baca al entonces Secretario General de Inteligencia Pablo Romero que consta en la foja 0065 de los anexos, únicos documentos que se ha discutido obtenerse copias, las cuales no han sido certificadas en ningún momento, por lo cual no es necesario revocar la resolución a la que usted hace referencia, cuando únicamente me encuentro cumpliendo diligencias de conformidad al debido proceso y en ejercicio de atribuciones confendidas por la Constitución y en el Código Orgánico Integral Penal, frente a la noticia de un presunto delito que ha sido puesta en mi conocimiento.- b) en atención al pedido en que invoca lo previsto en el artículo 168 del COFJ, esto es el "mantenimiento de competencia por fuero" con el cual solicita que se determine "a la época de los hechos que se investigan ¿qué función pública con fuero de Corte nacional ejercía yo para que sea aplicable el Art. 192 del COFJ?"; es necesario considerar lo siguiente: El Código Orgánico de la Función Judicial en el Capítulo II, Sección II, artículo 156, desarrolla la competencia y dice que es la medida dentro de la cual la potestad jurisdiccional está distribuida entre las diversas cortes, tribunales y juzgados, en razón de las personas, del territorio, de la materia, y de los grados. (El arteso me corresponde).- En el presente caso en ninguna Corte Tribunal o Juzgado se ha radicado la competencia, puesto que se encuentra en fase pre procesal.- El numeral quinto del mismo artículo 152, dice que "La investigación preprocesal y procesal en contra del Fiscal General, corresponderá al Fiscal General Subrogante." En el caso concreto, a la fecha el Dr. Carlos Baca Mancheno es el Fiscal General del Estado, por ello, observando el principio de legalidad y en aplicación estricta de la norma citada, me encuentro a cargo de la presente investigación.- 6) Incorpórese al expediente el oficio sin número

NOTIFICACIÓN INVESTIGACIÓN PREVIA. 01-2018-FGS-TMR

Carlos Torres <torresc@fiscalia.gob.ec>

mar 06/03/2018 18:35

Recibido.

hwa.frodriguez@legalin.com <frodriguez@legalin.com>; eleora@legalin.com <eleora@legalin.com>; Carlos Baca Mancheno <bacac@fiscalia.gob.ec>; nanki2010@gmail.com <nanki2010@gmail.com>; andrespaez@asesoria-gestion.com <andrespaez@asesoria-gestion.com>; notificaciones@dgalegal.com <notificaciones@dgalegal.com>; fmoncayo@argentum.com.ec <fmoncayo@argentum.com.ec>; daniel.tdaza@gmail.com <daniel.tdaza@gmail.com>; hernansoriaescobar@hotmail.com <hernansoriaescobar@hotmail.com>;

NOTIFICACIÓN

INVESTIGACIÓN PREVIA. 01-2018-FGS-TMR

FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO.- Quito, seis de marzo de dos mil dieciocho a las dieciséis horas cincuenta y cinco.- Dra. Thania Moreno Romero, Fiscal General del Estado Subrogante, dispongo las siguientes diligencias: **1)** Incorpórese al expediente el escrito presentado por Paola Katherine Macías Anchundia de 06 de marzo de 2018 mediante el cual justifica su inasistencia a la diligencia señalada, tómesese en cuenta para su notificación el correo electrónico notificaciones@dgalegal.com únicamente cuando sea necesario para su comparecencia.- **2)** Incorpórese al expediente el escrito presentado por Daniel Alfonso Tapia Daza de 06 de marzo de 2018 mediante el cual justifica su inasistencia a la diligencia señalada, tómesese en cuenta para su notificación los correos electrónicos fmoncayo@argentum.com.ec y daniel.tdaza@gmail.com únicamente cuando sea necesario para su comparecencia.- **3)** Incorpórese al expediente el escrito presentado por Hernán Soria Escobar de 06 de marzo de 2017 mediante el cual justifica su inasistencia a la diligencia señalada, tómesese en cuenta para su notificación el correo electrónico hernansoriaescobar@hotmail.com únicamente cuando sea necesario para su comparecencia.- **4)** Incorpórese al expediente el memorando No. FGE-CM-2018-00282-M de 06 de marzo de 2018 suscrito por el Msc. Giovanni Francisco Bravo Rodríguez mediante el cual solicita que se señale un nuevo día y hora para la recepción de su versión.- **5)** Se señala por segunda ocasión y bajo prevenciones del último inciso del artículo 444 del COIP, la recepción de la versión libre voluntaria y sin juramento de Paola Katherine Macías Anchundia y Daniel Alonso Tapia Daza el día jueves 08 de marzo de 2018 a las 11h30 y 14h30 respectivamente.- **6)** Recéptese la versión libre voluntaria y sin juramento de Eduardo Rinaht Gallegos Enalíeva, Fernando Ítalo Cortez Álvarez y Washington Javier Mindiola Ríos el día jueves 08 de marzo de 2018 a las 08h30, 09h30 y 10h30 respectivamente.- **7)** Oficiése al Servicio de Rentas Internas a fin de que se certifique de la Empresa Gigatech con número de RUC 1715422208001 lo siguiente: a) si las facturas número 771 y 772 emitidas en el año 2014 fueron declaradas; b) que actividad tenía la empresa en el periodo comprendido entre 01 de enero de 2013 al 31 de diciembre de 2014. Disposición que se realiza al amparo del artículo 499 numeral 2 del COIP, que deberá cumplirse en el plazo de 72 horas.- **8)** Por error en el numeral 6.4 del impulso fiscal de 01 de marzo de 2018 las 15h50 se hizo constar el artículo 39 siendo lo correcto el artículo 439 del COIP, de esta manera, por segunda ocasión, con la solicitud del Dr. Carlos Baca Mancheno, que se transcribe "Sírvase certificar, sobre la base del Art. 439 del COIP, en cuál de los cuatro numerales se encuentra encasillados los ciudadanos Andrés Páez y Fernando Villavicencio para ser notificados por texto con el contenido de sus resoluciones fiscales"; se corre traslado a los señores Fernando Alcibiades Villavicencio Valencia y Andrés Páez Benalcazar quienes deberán pronunciarse en el plazo de 48 horas.- **9)** Se señala por segunda ocasión y bajo prevenciones del último inciso del artículo 444 del COIP, la recepción de la versión libre, voluntaria y sin juramento de Hernán Ricardo Soria Escobar y Giovanni Francisco Bravo Rodríguez el día lunes 12 de marzo de 2018 a las 08h30 y 10h30 respectivamente.- Actúe en calidad de Secretario, el Ab. Carlos Torres Donoso.- **NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE.**- Dra. Thania Moreno Romero.- **FISCAL GENERAL DEL ESTADO, SUBROGANTE.**- Lo certifico.-

Ab. Carlos A. Torres Donoso
SECRETARIO DE FISCALIA